



RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 2023
JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de nueve (9) reuniones, que se computaran a partir del día 5 y hasta el día 13 enero próximo inclusive, al jockey **MARIO RUBEN NUÑEZ**, por no cumplimentar las disposiciones vigentes relacionadas al bienestar equino, al conducir el s.p.c. "Lluvia Cosmica", en la 5ª carrera del día 22 de diciembre p.pdo, haciéndole saber que ante la reiteración de este hecho podrá ser pasible de sanciones más severas.

Artículo 19, Inciso VIII, Artículo 20, Incisos V, VII y VIII del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones, que se computaran los días 5 y 6 de enero próximos, al jockey aprendiz **LAUREANO VLADIMIR COLASSO**, por perder la línea en los tramos iniciales, en la 6ª carrera disputada el día 20 de diciembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Mariana Dancer".

Artículo 20, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **LAUREANO VLADIMIR COLASSO**, por haber incrementado su peso neto en 1.000 gramos en pista normal, luego de disputada la 1ª carrera del 20 de diciembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Emelec", haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **MAXIMILIANO ASERITO RODRIGUEZ**, por haber incrementado su peso neto en 1.500 gramos en pista normal, luego de disputada la 2ª carrera del 20 de diciembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Amiguita Pituca", haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: a la jockey aprendiz **AGUSTINA BELEN VALDEZ**, por haber disminuido su peso neto en 600 gramos en pista normal, luego de disputada la 5ª carrera del 20 de diciembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Quiet Ines", haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 5.000.- (pesos cinco mil), a la jockey aprendiz **AGUSTINA BELEN VALDEZ**, por haber incrementado su peso neto en 2.000 gramos en pista normal, luego de disputada la 10ª carrera del 20 de diciembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Mystical Man", haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.


Enrique José Olivera
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: en la suma de \$ 10.000.- (pesos diez mil), al jockey **MARTIN JAVIER VALLE**, por haber disminuído su peso neto en 500 gramos en pista normal, luego de disputada la 8ª carrera del 22 de diciembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Cassandra Lista”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas. Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **RODRIGO ALEJANDRO ORTIZ**, por no acatar la orden de montar al s.p.c. “Maya Soul”, en la 4ª carrera del 20 de diciembre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas. Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **EMILIANO FABRIZIO SINIANI**, por no acatar la orden de montar al s.p.c. “Musiqaa”, en la 4ª carrera del 20 de diciembre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas. Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **WILSON ROSARIO MOREYRA**, por no acatar la orden de montar al s.p.c. “Estepa En Flor”, en la 4ª carrera del 20 de diciembre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas. Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **LEOPOLDO MATEO ARMOHA**, por haberse desprendido el casco en reiteradas ocasiones luego de haber disputado las carreras el 22 de diciembre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas. Artículo 16, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **JUAN PABLO PAOLONI**, por haber corregido el equipo de montar de su conducido el s.p.c. “Haber”, en la 3ª carrera del día 22 de diciembre p.pdo., y no dejar constancia, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

Enrique José Olivera
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



ENTRENADORES

MULTAR: en la suma de \$ 5.000,00, (pesos cinco mil) al Entrenador Dn. **RAMON JUAN JOSE AVANZATTI**, por haber presentado el retiro del s.p.c. “Agathos”, en la 12ª carrera disputada el día 20 de diciembre p.pdo., luego del término establecido en el Artículo 15, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **MARTIN RAMON ARCE**, por indocilidad puesta de manifiesto por su pupilo el s.p.c. “Hablar Con Todos”, previo a la 12ª carrera del 20 de diciembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder. Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **NORBERTO OMAR ARRIETA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Sydia”, para la 6ª carrera del 20 de diciembre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas. Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JUAN FRANCO SALDIVIA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “City Super”, para la 6ª carrera del 20 de diciembre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas. Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ARIEL HUMBERTO LUSARDI**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Quinara”, para la 11ª carrera del 20 de diciembre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas. Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JULIO ALBERTO SOSA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Disruptive Cayman”, para la 12ª carrera del 20 de diciembre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas. Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JOSE ALBERTO URDAMPILLETA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Tuti Bopp”, para la 12ª carrera del 20 de diciembre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas. Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Enrique José Olivera
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **DIONISIO MANUEL GERVASONI**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Joy Famosa”, para la 16ª carrera del 20 de diciembre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn **LUIS CARLOS VILLALBA**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para ratificar en el horario reglamentario al s.p.c. a su cargo “Black Rabbit”, en la 1ª carrera del 22 de diciembre p.pdo.

Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: Al Entrenador Dn. **JUAN MANUEL ETCHECHOURY**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Don Nitrato”, en la 7ª carrera del día 22 de diciembre p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: Al Entrenador Dn. **JUAN MANUEL MONCADA**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Les Saintes”, en la 13ª carrera del día 22 de diciembre p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. “**CAPRICHO URGENTE**” por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 22 de diciembre de 2023 y hasta el 4 de febrero del 2024, a cargo del entrenador Dn. **CARLOS ALBERTO CARDON**, por haber sido ratificado para los días 16 y 22 de diciembre en el Hipódromo de San Isidro, y no haber participado de la 7ª carrera de la jornada hípica del 22 de diciembre de 2023. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.



Enrique José Olivera
Local Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SERVICIO VETERINARIO

MULTAR: en la suma de \$ 10.000.- (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **RODOLFO ANTONIO LANDOLA**, por haber presentado al s.p.c. “La Armonica” con el test de Coggins vencido, en la 5ª carrera del 22 de diciembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

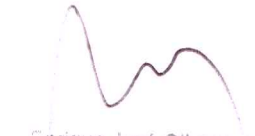
SUSPENDER: al s.p.c. “**PAYASO AZUL**” a cargo del Entrenador Dn. Miguel Angel Zalazar, que participara de la 3ª carrera, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 22 de diciembre p.pdo. y por las reuniones inscriptas, por haber presentado claudicación del miembro anterior derecho.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000.- (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **RICARDO ALBERTO CARDON**, por haber presentado al s.p.c. “Googler” con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 3ª carrera del 22 de diciembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

INHABILITAR: al s.p.c. “**KILROOS**” que participara de la 1ª carrera del 22 de diciembre p.pdo. a cargo del Entrenador Dn. Miguel Angel Bartolomé Medina, a solicitud del Servicio Veterinario. Para volver a competir en este medio debe presentar estudios ecográficos de cuerda y entrecuerda de ambos miembros anteriores con el correspondiente certificado veterinario donde conste que está apto para competir.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**DANILO**”, a cargo del Entrenador Dn. Gerónimo Parma, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 4ª carrera del día 22 de diciembre p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 22 de diciembre y hasta el 20 de enero de 2024 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.


Enrique José Olivera
Jefe Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



FALTA DE DOCUMENTACION

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. **“ZARA RUNNER”**, a cargo del Entrenador Dn. Agustin Ruben Duarte, inscripto para la 2ª carrera del 20 de diciembre p.pdo. y **MULTAR** en la suma de \$ 5.000,00, (pesos cinco mil) al propietario de la caballeriza “Remigio (R*)” Dn. **GUSTAVO ARIEL YACOMOZZI**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino. Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

San Isidro, 27 de diciembre de 2023.-


Enrique José Olivera
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



De acuerdo con las normas establecidas en los Artículos 26 y 27 del Reglamento General de Carreras:

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

1º) RECONOCER como propietario de caballeriza y colores a:

SPEEDAGRO S.R.L.

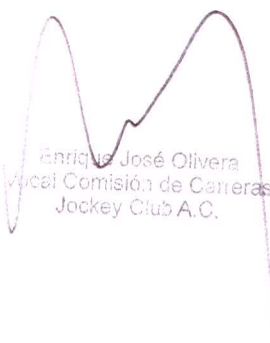
C.U.I.T. 30-70763319-7

Caballeriza: “SPEEDAGRO” (SI)

Colores: blanca, raya horizontal verde nilo, verde y verde ingles, mangas verdes, hombros y puños verde, gorra blanca, visera verde.

2º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 27 de diciembre de 2023.-


Enrique José Olivera
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



De acuerdo con las normas establecidas en los Artículos 26 y 27 del Reglamento General de Carreras:

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

1º) RECONOCER como propietario de caballeriza y colores a:

Carlos Jorge AMENDOLARA

**D.N.I. 18.171.443
(CUIT 20-18171443-4)**

Caballeriza: "STUD CASPIAN" (SI)

Colores: negra, bandas cruzadas blancas, mangas negras, brazales blancos, corra colorada.

2º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 27 de diciembre de 2023.-



Enrique José Olivera
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



De acuerdo con las normas establecidas en los Artículos 26 y 27 del Reglamento General de Carreras:

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

1º) RECONOCER como propietario de caballeriza y colores a:

Lucila Florencia KRIEGER LLAURO

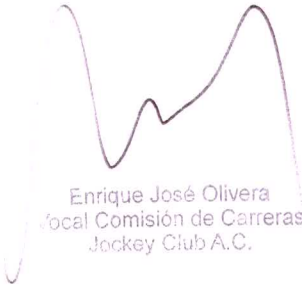
**D.N.I. 10.390.327
(CUIT 27-10390327-6)**

Caballeriza: “FELI PAUL” (SI)

Colores: colorada a rayas horizontales negras, gorra por mitad colorada y negra.

2º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 27 de diciembre de 2023.-



Enrique José Olivera
Local Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



De acuerdo con las normas establecidas en los Artículos 26 y 27 del Reglamento General de Carreras:

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

1º) RECONOCER como propietario de caballeriza y colores a:

Maria Eugenia BASCOY

**D.N.I. 43.629.442
(CUIT 27-43629442-0)**

Caballeriza: "PEGASO" (SI)

Colores: celeste, dos rayas verticales blancas, mangas azul francia con dos rayas blancas, gorra a rayas blanca, celeste y azul.

2º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 27 de diciembre de 2023.-

Enrique José Olivera
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



De acuerdo con las normas establecidas en los Artículos 26 y 27 del Reglamento General de Carreras:

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

1º) RECONOCER como propietario de caballeriza y colores a:

Hernan Matias MOLINA

**D.N.I. 26.449.768
(CUIT 20-26449768-0)**

Caballeriza: "STUD A.G.M." (SI)

Colores: y gorra oro fluor a zigzag negro, puño, cuello y visera negra.

2º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 27 de diciembre de 2023.-


Enrique José Olivera
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



De acuerdo con las normas establecidas en el Artículo 28 del Reglamento General de Carreras:

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

1º) **OTORGAR:** Licencia Provisional de Entrenador, al señor:

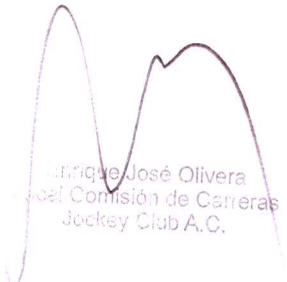
Gabriel LINARES

(D.N.I. 43.736.461)
C.U.I.T. 20-43736461-4

Hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive.

2º) Comuníquese y dese a publicidad

San Isidro, 27 de diciembre de 2023.-


Enrique José Olivera
- Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



De acuerdo con las normas establecidas en el Artículo 28 del Reglamento General de Carreras:

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

1º) **OTORGAR:** Licencia Provisional de Entrenador, al señor:

Eduardo Ramon OTERO

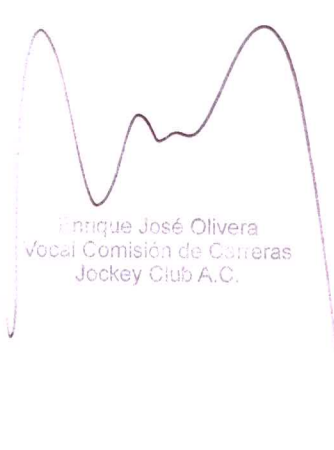
(D.N.I. 12.737.374)

C.U.I.T. 20-12737374-5

Hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive.

2º) Comuníquese y dese a publicidad

San Isidro, 27 de diciembre de 2023.-



Enrique José Olivera
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. **“LA MERKEL”**, que se clasificara primero en la 4ª carrera del día 15 de noviembre p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**.

Que, habiendo el entrenador desistido de efectuar la apertura del “frasco testigo” y presentado el descargo donde manifiesta reconocer la presencia de la droga informada por el Servicio Químico.

Que, conforme a los antecedentes obrantes en su legajo, corresponde la aplicación de los agravantes que establece el Art. 25 Inc. VIII, ap. g) del Reglamento General de Carreras.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

1º) **SUSPENDER** por el término de nueve (9) meses, desde su sanción provisional (29 de noviembre p.pdo.) y hasta el 28 de agosto de 2024 inclusive, al entrenador **Dn. GUILLERMO J. FRENKEL SANTILLAN**.

Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c) del Reglamento General de Carreras.

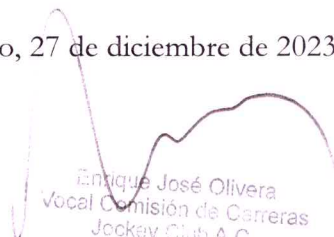
2º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (29 de noviembre p.pdo.) y hasta el 28 de enero de 2024 inclusive, al S.P.C. **“LA MERKEL”**.

3º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

- 1º) **CONNIVING IT**
- 2º) **UPENDS (BRZ)**
- 3º) **ONDA JOVEN**
- 4º) **MONUMENTAL PENKY**
- 5º) **MAYA SOUL**
- 6º) **SIENNA GIRL**
- 7º) **ESCONDIDAS**
- 8º) **SANA ENVIDIA**
- 9º) **AMIGUITA IMPACTANTE**
- 10º) **ALOCADA PAMPA**

4º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 27 de diciembre de 2023.-


Enrique José Olivera
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. **“SEÑOR RUSH”**, que se clasificara segundo en la 16ª carrera del día 17 de noviembre p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. C) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**. Que, habiendo el entrenador desistido del análisis del “frasco testigo”, y habiendo presentando el descargo pertinente, donde manifiesta desconocer el origen de la sustancia informada por el Informe. Que, conforme a los antecedentes obrantes en su legajo, corresponde la aplicación de los agravantes que establece el Art. 25 Inc. VIII, ap. g) del Reglamento General de Carreras. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

1º) SUSPENDER por el término de seis (6) meses, desde su sanción provisional (3 de diciembre p.pdo.) y hasta el 2 de junio de 2024 inclusive, al entrenador **Dn. WALDEMAR ABEL MARIANO LOPEZ**.

Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c) del Reglamento General de Carreras.

2º) SUSPENDER por el término de tres (3) meses, desde su sanción provisional (3 de diciembre p.pdo.) y hasta el 2 de marzo de 2024 inclusive, al S.P.C. **“SEÑOR RUSH”**.

3º) DISTANCIAR a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

- 1º) MIDNIGHT SUNRISE**
- 2º) HEREJE SCAT**
- 3º) TRIOMPHE'S CATCH**
- 4º) SORTIJA CLASS**
- 5º) MARCELINO E**
- 6º) EL GALINDO**
- 7º) STORMY BLOOD**
- 8º) CARDAMOM**
- 9º) VALE DARKIE**
- 10º) PACHO STAR**
- 11º) DECLARANDO**
- 12º) MAGICO LINDO**
- 13º) CHEQUE EN BLANCO**

4º) Comuníquese y dese a publicidad.

Enrique José Olivera
Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 27 de diciembre de 2023.-



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. **“MISS ME BLIND”**, que se clasificara segundo en la 2ª carrera del día 1 de noviembre p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. a) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**. Que, habiendo el entrenador desistido del análisis del “frasco testigo”, y habiendo presentado el descargo pertinente, donde acepta el resultado informado por el Informe Químico. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

1º) SUSPENDER por el término de dos (2) años y seis (6) meses, desde su sanción provisional (15 de noviembre p.pdo.) y hasta el 14 de mayo de 2026 inclusive, al entrenador **Dn. MARCELO NICOLAS FERRAGUTTI**.

Artículo 25, Inciso II ap. a), Inciso VIII ap. a) del Reglamento General de Carreras.

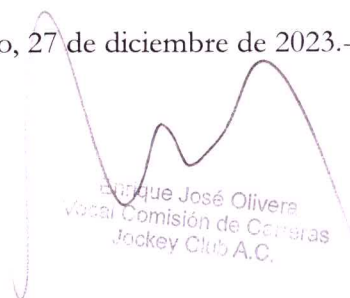
2º) SUSPENDER por el término de seis (6) meses, desde su sanción provisional (15 de noviembre p.pdo.) y hasta el 14 de mayo de 2024 inclusive, al S.P.C. **“MISS ME BLIND”**.

3º) DISTANCIAR a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

- 1º) LAGUNA SETUBAL**
- 2º) ROMA FABULOSA**
- 3º) GUIGUI**
- 4º) LAISHA**
- 5º) VASCA GLOBAL**
- 6º) JAMALENA**
- 7º) SLEW OF HOPE**
- 8º) MASTER CAP**
- 9º) FLORENTINA IN YOU**

4º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 27 de diciembre de 2023.-


Enrique José Olivera
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.